

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de abril de 2022. A Despacho de la Juez la presente demanda, informando que el término concedido para subsanarla corrió en los días 30 y 31 de marzo, y 1º, 4 y 5 de abril de 2022. La parte demandante no presentó escrito de subsanación.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, seis (6) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2022-00087-00
Ejecutivo de Alimentos

Como la parte actora no subsanó los defectos advertidos en auto del pasado 23 de marzo, dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada a través de apoderado de confianza, por la señora VALENTINA CASTRO MEJÍA contra el señor LUIS GILDARDO NOREÑA ORTIZ.

SEGUNDO: Archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JG

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 061 el 07 de abril de 2022.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SecretariO
